

RESOLUCION 28/2022, de 2 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se autoriza la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de peón de almacén para el Departamento de Educación.

A la vista de las necesidades de contratación que surgen a lo largo del curso escolar para el puesto de trabajo de peón de almacén, y no existiendo listas vigentes de aspirantes a la contratación, procede autorizar la constitución de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de peón de almacén para el Departamento de Educación, para realizar labores de reparto y colocación de mobiliario en centros escolares, mediante la realización de una prueba selectiva a las personas aspirantes incluidas en la relación que a este efecto remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare.

Habida cuenta de la necesidad expuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y con el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, procede autorizar la constitución de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Peón de almacén para el Departamento de Educación.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°. Autorizar la constitución, a través de una prueba selectiva, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de peón de almacén, en orden a la provisión de las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación.

2°. Requisitos de las personas participantes.

2.1. La selección se efectuará a través del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, mediante la realización de la correspondiente prueba, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en el artículo 8 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal.

A tal efecto, por parte del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación se solicitará al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare una relación de personas demandantes de empleo o mejora de empleo que reúnan los requisitos generales y demás condiciones correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar. Los requisitos exigidos son los siguientes:

- Hallarse en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrá participar el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintiún años, mayores de dicha edad si viven a sus expensas o incapaces. Asimismo, podrán participar sus ascendientes directos y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que vivan a su cargo.

Se solicitará al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare que realice una preselección de los candidatos que cumplan los requisitos, de manera que envíe una relación de un máximo de 300 personas aptas para el puesto de trabajo de peón de almacén.

Las personas deberán estar inscritas como demandantes de empleo o de mejora de empleo en el Servicio Navarro de Empleo entre el 3 y el 10 de febrero 2022.

La posibilidad de participación en la correspondiente prueba selectiva se circunscribirá a las personas incluidas en la relación que remita el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1. deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes que resulten seleccionadas, en la forma que se indique con carácter previo a la contratación y deberán mantenerse durante el periodo de contratación.

3º. Prueba de selección.

La prueba de selección constará de dos ejercicios que consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, referentes a lo

indicado en el Anexo de la presente Resolución. El Tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo máximo de que dispondrán las personas aspirantes para su realización.

Este ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, penalizándose los errores con -0,25 puntos por cada respuesta errónea.

Superarán esta parte aquellas personas que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para esta parte de la prueba.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que acredite la nacionalidad e identidad de la persona, quedando excluidas de la selección quienes no comparezcan o no acrediten su identidad con los citados documentos.

Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, se deberá acudir a la prueba con mascarilla y bolígrafo propio.

Asimismo, las personas aspirantes que se encuentren confinadas en sus domicilios por indicación de la autoridad sanitaria con motivo de la pandemia COVID 19 en la fecha de celebración del ejercicio, podrán realizarlo en otra fecha diferente que se anunciará con antelación por parte de los Tribunales. Para ello deberán acreditar debidamente la situación de confinamiento.

Este ejercicio se realizará el día 25 de febrero de 2022, a las 18:30 horas, en el aulario del Campus Arrosadía

de la Universidad Pública de Navarra, sita en la calle Cataluña, s/n, 31006, Pamplona.

Finalizado el ejercicio, se publicarán las puntuaciones en la página web de Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria. (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/prueba-para-la-elaboracion-de-listas-de-contratacion-de-peon-de-almacen-para-el-departamento-de-educacion>).

(<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/prueba-para-la-elaboracion-de-listas-de-contratacion-de-peon-de-almacen-para-el-departamento-de-educacion>).

Contra estos resultados, que tendrán carácter provisional, las personas interesadas podrán presentar alegaciones a través de la ficha web de la convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de los mismos.

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las puntuaciones definitivas y la fecha de realización del segundo ejercicio, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

Segundo ejercicio

Las personas que superen el primer ejercicio serán convocadas al segundo ejercicio a través de la página web del Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria.

Este ejercicio tendrá carácter práctico acerca de las siguientes cuestiones:

- Selección de herramienta, tacos y tornillos que se deben utilizar para colgar la pizarra en una pared de Pladur.

- Montaje de un pupitre.
- Manejo de traspaleta.

El tiempo máximo total de realización de esta parte será de 20 minutos para cada aspirante.

El ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos. Lo superarán aquellas personas que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para esta parte de la prueba.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que acredite la nacionalidad e identidad del aspirante, quedando excluidas de la selección quienes no comparezcan o no acrediten su identidad con los citados documentos.

Asimismo, dadas las características del ejercicio, se debe acudir con ropa y calzado adecuado para el trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes que se encuentren confinadas en sus domicilios por indicación de la autoridad sanitaria con motivo de la pandemia COVID 19 en la fecha de celebración del ejercicio, podrán realizarlo en otra fecha diferente que se anunciará con antelación por parte de los Tribunales. Para ello deberán acreditar debidamente la situación de confinamiento.

Finalizado el ejercicio, se publicarán las puntuaciones en la página web de Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria.

Puntuación total de la prueba.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado los dos ejercicios, será la media aritmética obtenidas en los dos ejercicios. Esta puntuación se publicará en la página web de Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones de personas aspirantes con la calificación total obtenida, para presentar reclamación ante el Tribunal. Las reclamaciones deberán presentarse obligatoriamente en forma telemática, a través del botón "Tramitar" de la ficha de la convocatoria del catálogo de servicios de Gobierno de Navarra.

Resueltas las reclamaciones por parte del Tribunal, se remitirá al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, las relaciones definitivas de personas aspirantes con la calificación total obtenida, para su publicación en la ficha de la página web de Gobierno de Navarra, en la reseña de la convocatoria

4º. Tribunal calificador.

El Tribunal que realizará la selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: José M^a Napal Anaut, Encargado de almacén-conductor, adscrito al Departamento de Educación.

Presidente suplente: José Ignacio Larumbe Díaz
Ayudante de almacén-conductor, adscrito al Departamento de Educación.

Vocal: un representante designado por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal suplente: un representante designado por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal-Secretaria: Susana Idoate Echarri, Jefa del Negociado de Adquisiciones del Departamento de Educación.

Vocal-Secretario suplente: Virginia Elcuaz Viscarret Jefa de la Sección de Obras del Departamento de Educación.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Una vez constituido, el Tribunal establecerá y publicará, en la reseña de la convocatoria, los criterios de valoración del segundo ejercicio de la prueba.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en el proceso de selección.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores

colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5°. Relaciones de personas aprobadas.

Terminada la calificación de la prueba, el Tribunal remitirá la lista de personas aspirantes aprobadas con la calificación total obtenida al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación para su publicación en la reseña de la convocatoria; asimismo, remitirá el expediente completo del proceso selectivo.

Serán incluidas en las listas de aspirantes a la contratación temporal todas aquellas personas que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en cada una de los dos ejercicios.

La prioridad en la lista de aspirantes se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en la prueba, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción de las personas aspirantes como demandantes de empleo, de acuerdo con los datos que consten en el Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare y, en caso de ser necesario, mediante sorteo celebrado al efecto en el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas.

6°. Relación de personas aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de peón de almacén para el Departamento de Educación.

6.1. Las listas de aspirantes a la contratación temporal se aprobarán por Resolución de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación. Quienes no cumplan los requisitos exigidos, serán excluidas de la lista de personas aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el correspondiente proceso selectivo.

6.2. El llamamiento de las personas aspirantes se efectuará de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Departamento de Educación y de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las normas sobre provisión temporal de puestos de trabajo y demás normativa de aplicación.

6.3. Las listas constituidas al amparo de esta convocatoria estarán vigentes durante un periodo máximo de tres años desde su aprobación.

7°. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra las convocatorias, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la ficha web del Gobierno de Navarra, el día 3 de febrero de 2022.

9°. Trasladar la presente Resolución al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Régimen Jurídico de Personal, a la Sección de Procedimientos de Selección del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a la Sección de Contratación de Personal

del Servicio de Gestión de Personal Temporal y a los miembros del Tribunal designados, a los efectos oportunos.

Pamplona, dos de febrero de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, abstract shape.

Amalia Cuartero Arteta

Anexo

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y su guía técnica.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la Manipulación Manual de Cargas.
- Norma ISO TR 12295:2014 Ergonomía-Documento para la aplicación de Normas Internacionales para la manipulación manual (ISO 11228) y la evaluación de posturas de trabajo estáticas (ISO 11226).
- Aptitud verbal, numérica, ortografía y lógica.
- Mapa político de España.

